Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 02 MAY 2024

EX.N° 609 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-**

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.556 de 7 de noviembre de 2022, se otorgó el Proyecto **"FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"** a la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA** para el **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD CAPULLO N°2211".-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°177 de 30 de enero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras de **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD CAPULLO N°2211"**, adquisición mercado público **ID 2490-12-LE24.-**

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°326 de 23 de febrero de 2024, se ratificó la **"ACLARACION N°1"** y las **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°7"**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°347 de 4 de marzo de 2024, se ratificó la **"ACLARACION N°2"** entregada a los oferentes, en la propuesta antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 22 de febrero de 2024.-

7.- El Memorándum N°6.299 de 8 de abril de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta antes mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CUBIERTAS SANTIAGO SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N°104-2024 de 9 de abril de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Memorándum N°6.299 de 8 de abril de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- El Acuerdo N°1.104 adoptado en la Sesión Ordinaria N°119 de 23 de abril de 2024, del Concejo Municipal.-

11.- El correo electrónico de doña Denisse López Sepúlveda enviado desde la casilla electrónica denisse.lopez@providencia.cl el 23 de abril de 2024, a las 17:24 horas, a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B°PROV. 25 DE 4 2024
DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **CUBIERTAS SANTIAGO SPA, RUT N°77.026.385-9,** la obra FONDEVE **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD CAPULLO N°2211".-**

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 609 / DE 2024

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante IMC, la encargada será la funcionaria doña **GABRIELA ALEXANDRA CERDA ESPARZA** y en su ausencia lo reemplazará el funcionario don **ANDRES SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ.-**

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **$46.709.236.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo informado en el Formulario N°3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de **tres estados de pagos**, y previa tramitación del Decreto Exento que aprueba el contrato, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras:

Primer Estado de Pago	30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.
Segundo Estado de Pago	40% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 70% de avance en la ejecución de la obra.
Tercer Estado de Pago	30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación de la recepción provisoria de la obra mediante decreto alcaldicio.

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.2.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo: en la Instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será de 40 días corridos y comienza a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **200 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.4.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).

8.5.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las que se aplicarán mediante la dictación de Decreto EX y las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 609 / DE 2024

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **300 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución, para garantizar la correcta ejecución de las obras, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, con una vigencia de 12 meses, que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

12.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2022 $46.297.319.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	33.01.999.044
Subprograma	04
CR o CMP	41-2428

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 609 / DE 2024

APORTE COMUNIDAD FONDEVE 2022 $411.917.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	05.67.001.004

Anótese, comuníquese y archívese.-

CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARIO ABOGADO SECRETARÍA MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1292/

Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FORMULARIO 3

FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD CAPULLO 2211""
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 (FONDEVE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CUBIERTAS SANTIAGO SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77026385-9

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO ($)	P.TOTAL ($)
1	**OBRAS PREVIAS**				
1.1	Instalación de faena	mes	2	296600	593200
1.2	Letrero de obra	un	1	550000	550000
1.3	Baños provisorios	un	2	120000	240000
1.4	Estructura para retiro de escombros	gl	1	1050000	1050000
2	**OBRAS DE DEMOLICIÓN**				
2.1	Retiro de cubierta existente	m2	450	1950	877500
2.2	Retiro de cerchas de madera	m2	450	1950	877500
2.3	Retiro de aislación existente y escombros sobrelosa de techo	m2	450	1950	877500
2.4	Retiro de sistema de hojalatería	ml	150	3750	562500
3	**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**				
3.1	Cerchas de estructura tipo metalcon	m2	450	7050	3172500
3.2	Costaneras de techo	m2	450	6750	3037500
3.3	Placas de madera para soporte de cubierta	m2	450	8750	3937500
3.4	Cubierta PV4 0,5 mm	m2	450	11250	5062500
3.5	Hojalaterías y forros de sello	ml	140	9750	1365000
3.6	Canales de agua lluvia	ml	140	9250	1295000
3.7	Aislación térmica techumbre	m2	450	5250	2362500
3.8	Escotilla para acceso de techumbre	un	1	900000	900000
4	**ENTREGA**				
4.1	Prueba de filtraciones	gl	1	300000	300000
4.2	Retiro de escombros	gl	1	1050000	1050000
4.3	Aseo general	gl	1	540000	540000
				TOTAL, COSTO DIRECTO	**28650700**
				UTILIDADES 19 %	**5443633**
				GASTOS GENERALES 19 %	**5157126**
				TOTAL, NETO *(Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl)*	**39251459**
				IVA % 19	**7457777**
				TOTAL	**46709236**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS __40__ DÍAS CORRIDOS.

(El plazo para la ejecución de los trabajos es de 60 días corridos, este es referencial, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre este) No podra ofertar un plazo menor a 40 días corridos

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	JOSE MANUEL PINTO GUARDIA
Nombre del oferente	CUBIERTAS SANTIAGO SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	20-02-2024

[redacted]

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Santiago a 20 de Febrero de 2024